

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2018-00087

PROCESO: VERBAL - DIVISORIO

DEMANDANTE: DORA CECILIA CELIS INFANTE

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN

Atendiendo lo dispuesto en audiencia del 17 de agosto de 2023 (ítem 077) para continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

Señalar la hora de las **9:30 p.m.**, del día **7** del mes de **mayo** del año **2024**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 50C-1249165, el cual se encuentra debidamente avaluado y secuestrado en este proceso.

Conforme al inciso 1º art. 411 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40% (artículo 451 del C.G.P.).

La licitación empezará a la hora y fecha señalada, la presentación de las ofertas para adquirir el bien se verificará en virtud de su remisión al correo institucional ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud del titular del Juzgado en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. 14 del Acuerdo PCSJA20- 11632 y arts. 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se tendrá acceso a las ofertas y se leerán en voz alta aquellas (ofertas) que reúnan los requisitos ya

señalados, hecho lo cual, se adjudicará a continuación al mejor postor el bien inmueble objeto del remate.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquél (inciso 5° art. 411 ídem).

Secretaría elabore el aviso correspondiente y remítase para su publicidad a quien corresponda, dejando copia de este en el expediente y archivo del Juzgado, igualmente, en el micrositio "Remates" de este despacho judicial, página web de la rama judicial, dese acceso al expediente digital para consulta de los interesados.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 450 del C.G.P. dando cumplimiento el actor a lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 6° de la norma antes citada, acompañando la constancia de la publicación del aviso y certificado de tradición del inmueble expedido con un (1) mes antes a la fecha de remate.

Los asistentes a la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los asistentes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Para efectos del control de legalidad que exige el artículo 132 del C.G.P., se examinó la etapa procedimental previa a la celebración del remate y no se observaron vicios que puedan acarrear nulidades.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e83ee28cd6a135d367728a3f5d77ead5f24c66f04ba2785943c3d8e117c15d**

Documento generado en 13/10/2023 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>